

CONTRATO DE PROVEEDORES.

En la ciudad de Tonalá, Jalisco a los 11 once días del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete, celebran por una parte la **INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL**, representada en este acto por la **LICENCIADA EDITH RIVERA GIL** en su carácter de Directora General, el cual se justifica con la copia del nombramiento expedido por el ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado, Roberto López Lara, con fundamento en lo señalado en los artículos 24, 26 y 29 fracción IX, de la Ley que Crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"INJALRESO"** y por la otra comparece la empresa denominada **"POLIETILENOS CAMPANI S.A. DE C.V."**, representada en este acto por **IMENA ALEJANDRA GARCÍA GONZÁLEZ** y **RICARDO ANTONIO BUGANTE CRUZ**, en su carácter de **representante legal de la empresa** quienes manifiestan estar constituidos en Sociedad Mercantil, misma que se justifica con la copia de la Formalización de Acta Constitutiva de dicha empresa numero 3610, Tomo IX, Libro VI, de fecha 3 de Febrero del 2015, otorgada por el Lic. José Antonio Jaime Reynoso, Notario Público Número 43 de Zapopan, a quien en lo sucesivo, se le denominará el **"PROVEEDOR"**, respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara **"INJALRESO"** ser un Organismo Publico Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco", como refiere el decreto numero 10614 publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco" de fecha 7 siete de mayo de 1981; y de conformidad en los artículos 24, 26 y 29 fracción IX, de la ley que crea la industria jalisciense de rehabilitación social; así como lo señalado en el artículo 14, fracción III del reglamento interior de la industria jalisciense de rehabilitación social a quien en lo sucesivo se le denominará como **"INJALRESO"**; manifestando tener a su cargo la creación, control y administración de las industrias que se constituyan en todos los reclusorios preventivos y centros de readaptación social del estado, de adultos, hombres o mujeres, así como la organización del trabajo que en ellas se desempeñen por los internos y la comercialización de los productos resultantes, y como objetivos principales contribuir en los sistemas de readaptación y rehabilitación de los internos a través de la capacitación laboral, así como el mejoramiento de los establecimientos.

2.- **"INJALRESO"**, señala tener domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en la carretera libre a Zapotlanejo kilometro 17.5 en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, municipio de Tonalá, Jalisco; C.P. 45420.

3.- Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, la **"INJALRESO"** cuenta con la disponibilidad de los recursos en la partida presupuestal 2391 de Otros Productos adquiridos como Materia Prima, de acuerdo al programa de Compras Anual 2017, con Recursos provenientes de Ingresos Autogenerados, debidamente autorizada en el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, mismo que fue aprobado por la Junta de

Gobierno del Organismo en la Sexta Sesión Ordinaria de Fecha 31 de Enero del 2017.

- 4.- Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su representante: que su representada la empresa "POLIETILENOS CAMPANI S.A. DE C.V.", se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del Organismo.
- 5.- Que comparece en este acto, ~~XIMENA ALEJANDRA PLACENCIA ROJAS Y MARCO ANTONIO BUSTANTE CRUZ~~, en su carácter de representantes legales de la empresa, quienes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en el acta constitutiva mencionada en líneas anteriores.
- 6.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del objeto del presente.
- 7.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes de la secretaría de hacienda y crédito público bajo clave: ~~POA1 0203 20~~
- 8.- Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en la finca marcada con el número ~~1392 interior 501~~, de la calle ~~en la ciudad de Jalisco~~.
- 9.- Que conoce el contenido, y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones de la Industria de Jalisciense de Rehabilitación Social, así como, el contenido de los anexos, debidamente firmados por las partes, los cuales forman parte integral del presente contrato y las demás normas que regulan la adquisición de este tipo servicios.
- 10- "LAS PARTES": reconocen mutuamente la capacidad y facultades con que se ostentan en este instrumento.
- 11- Que expuesto lo anterior, es su voluntad sujetar su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la Adquisición de 34,800 kilogramos de Cintilla Toquilla de 4 hilos de (Polietiteno de Baja Densidad) para la fabricación de Bolsa Artesanal.

SEGUNDA.- Documentos Integrantes del Contrato.

- A) El presente texto del contrato
- B) La carta invitación, las bases y condiciones
- C) Las instrucciones al oferente y las condiciones generales del contrato, publicadas en la convocatoria.
- D) La oferta del proveedor.
- E) Garantía del fiel cumplimiento del contrato

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden anunciado anteriormente.

TERCERA.- Procedimiento De Contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la convocatoria y Licitación Publica numero LPL-02_2017, para la Adquisición de Cintilla Toquilla de 4 Hilos, de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social debidamente publicada en la página oficial de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, la cual se declaró desierta según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Julio del 2017, y por lo que de acuerdo al artículo 71 f2 se procedió a la Adjudicación Directa en virtud de la imperiosa necesidad de materia prima para la producción de bolsa artesanal.

CUARTA.- Precio.

El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **\$1'089,936.00** (un millón ochenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 MN).

Quedando desglosado de la siguiente forma:

Costo de Producto: **\$939,600.00**

I.v.a: **\$150,336.00**

Total: **\$1'089,936.00**

Dicha cantidad corresponde a que el Kilogramo tiene un costo de \$27.00(veintisiete pesos) y multiplicado por los 34,800 kilogramos que se requiere adquirir.

QUINTA.- Forma y Condiciones de Pago :

El pago se realizara en parcialidades conforme a los precios propuestos y aceptados por "INJALRESO" se hará contra la entrega de la materia prima, la cual deberá de ser entregada dentro de los primeros 10 diez días naturales de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2017, en parcialidades de 5,800 kilogramos a partir de la firma del presente contrato, cabe señalar que por lo que ve al mes de Julio la entrega por única excepción se llevara a cabo a mas tardar el día 18 de Julio del 2017, y el pago de cada entrega se llevara a cabo a mas tardar al 4 día hábil de la entrega del mismo.

SEXTA.- Especificaciones de los Productos y/o Bienes Requeridos:

Antes de la firma del presente contara el sostenimiento de sus propuestas y la de la aplicación de los anticipos recibidos. Para el caso de otorgarse fianza, esta se otorgará mediante pólizas que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado.

A) Descripción del Producto según las Especificaciones de la Propuesta Técnica.

1.- El Polietileno de baja densidad (LDPE) es un polímero que se deriva de la polimerización de las olefinas (material recuperado). El polietileno de baja densidad cuenta con las siguientes características:

Alta resistencia al impacto.

Resistencia térmica.

Resistencia química.

Se puede procesar por inyección o extrusión.

Tiene una mayor flexibilidad en comparación con el polietileno de alta densidad.

No toxico.

2.- Pigmento: concentrado para polímeros de uso general, con una presentación física de forma granular tipo masterbatch. Elaborado a partir de la combinación de pigmentos orgánicos e inorgánicos, compuestos minerales y aditivos dispersados y mezclados para poder aplicarlo a un polímero base para que posteriormente pueda usarse con Polietileno de baja densidad.

Descripción del Producto Terminado:

Cinta de varios colores para tejer mobiliario de exteriores, canastas, bolsas, etc.

Características:

Atributo	Especificación
Ancho (mm)	11
Espesor (mm)	1

SÉPTIMA.- Vigencia del Contrato.

El plazo de vigencia del contrato es a partir del 11 de Julio del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017.

OCTAVA.- El "PROVEEDOR" se compromete a cumplir con todo lo Ofrecido por el mismo en su Propuesta Técnica en lo que respecta a la calidad, descripción y especificación y características del producto a adquirir, las cuales han quedado debidamente detalladas en la cláusula sexta del presente documento, por lo que ve a la Propuesta, en específico a lo que respecta a la precio del Kilogramo de la Cintilla Toquilla de 4 Hilos, el cual no podrá aumentar ni variar su precio bajo ninguna circunstancia.

NOVENA.- Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

1.- "INJALRESO" requiere que el "PROVEEDOR" garantice los precios de sus propuestas económicas, hasta la conclusión de los servicios prestados, por lo cual deberá extender una garantía por escrito respecto de la calidad del producto a adquirir.

2.- El "PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "INJALRESO", para el cumplimiento de su contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con el I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla previo a la firma del contrato a o más tardar el día de la entrega del mismo en el "domicilio", de no presentar la garantía no se entregara el contrato.

DECIMA.- Sanciones

Las partes acuerdan que se impondrán las siguientes sanciones:

1.- Aplicación de la garantía de cumplimiento de contrato en caso de que esta se haya requerido si el proveedor incumple con cualquiera de las cláusulas del contrato, y;

2.- Se sancionará con un 2% por cada día de retraso y hasta con un máximo de 10% del monto total del costo del producto en caso de incumplimiento en la fecha estipulada, pudiéndose rescindir el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a 05 días naturales.

DECIMA PRIMERA.- Rescisión del Contrato.-

Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato.

2.- El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

3.- En caso de que la materia prima tenga defectos o vicios ocultos, que dificulte el trabajo de la misma.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero. Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existe, dolo, reticencia ni mala fe.

Enteradas las partes, del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por duplicado de conformidad, en presencia de dos testigos que dan fe, en puente grande, municipio de Tonalá, Jalisco, el día 11 de Julio del año 2017 dos mil diecisiete.

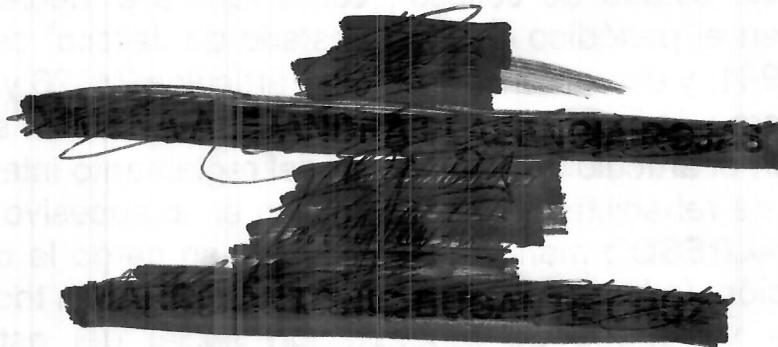
"INJALRESO"



**LICENCIADA EDITH RIVERA GIL
DIRECTORA GENERAL DE LA INDUSTRIA
JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL.**

"EL PROVEEDOR"

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"POLIETILENOS CAMPANI S.A. DE C.V.",**



TESTIGOS

**LIC. LUZ DEL CARMEN ARMENTA LUGO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE LO FINANCIERO
DE LA INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACIÓN SOCIAL**

**LIC. VERONICA EDITH LOZANO ANAYA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA INDUSTRIA JALISCIENSE
DE REHABILITACIÓN SOCIAL**